



CONTRATO DE DONACIÓN DE 99 BIENES MUEBLES Y 1 VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, GUILLERMO ROBERTO SCHIAFFINO PÉREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, JAIME GARCÍA GARCÍA, EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO Y LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA, DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL EJIDO SAN RAFAEL IXTAPALUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAGDALENO RÍOS PÉREZ, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, SAMUEL SUÁREZ OSORIO, SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, Y ANTONIO ROSAS PÉREZ, TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJIDO”, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEMARNAT”

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”, Guillermo Roberto Schiaffino Pérez, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Jaime García García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de “LA SEMARNAT”, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.4.- Que la Lic. Daniela Migoya Mastretta, Delegada Federal de “LA SEMARNAT”, en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XXIII y XXIX, 39 y 40, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comparece a la suscripción del presente Instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará el cumplimiento del presente Contrato.
- I.5.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que los 99 bienes muebles y 1 vehículo, objeto del presente Instrumento, estaban contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2018, mismo que fue autorizado por el entonces Oficial Mayor, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, de “LA SEMARNAT”.



- I.7.- Que la conveniencia de la presente donación ha sido analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 13/18, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 4 de abril de 2018, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad números 001/2018 y 002/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, suscritos por la Delegada Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Puebla, documentos base para dictaminar la autorización de la donación de 99 bienes muebles y 1 vehículo, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.8.- Que el 24 de abril de 2018, el Oficial Mayor, Guillermo Roberto Schiaffino Pérez de "LA SEMARNAT", emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes objeto del presente Contrato.
- I.9.- Que con oficio N° OM/500/353 de fecha 24 de abril de 2018, el Oficial Mayor, Guillermo Roberto Schiaffino Pérez de "LA SEMARNAT", autorizó la donación de 99 bienes muebles y 1 vehículo al Ejido San Rafael Ixtapalucan, en el Estado de Puebla.
- I.10.- Que con oficio No. UJ/1003/2018 de fecha 6 de junio de 2018, el Lic. Manuel Fernando Lizardi Calderón, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó la donación de 99 bienes muebles y 1 vehículo al Ejido San Rafael Ixtapalucan, en el Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de "LA SEMARNAT", mediante oficio No. 112/003381 de fecha 01 de agosto de 2018, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL EJIDO"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Agraria, "EL EJIDO" está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.- Que los CC. Magdaleno Ríos Pérez, Presidente del Comisariado Ejidal, Samuel Suárez Osorio, Secretario del Comisariado Ejidal, y Antonio Rosas Pérez, Tesorero del Comisariado Ejidal, en el Ejido San Rafael Ixtapalucan, en el Estado de Puebla, quienes se acreditan con el Registro Agrario Nacional de fecha 24 de agosto de 2017, documento que presenta en este acto; se identifican con credencial para votar con fotografía número 2247076141535, 2247030629563 y 2247030629463 respectivamente, quienes actúan conjuntamente de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interno del Ejido.
- II.3.- Que mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2017, "EL EJIDO" solicitó la donación de bienes muebles y un vehículo objeto de este Contrato, para mejorar las capacidades de organización y de operación.

Manuel Fernando Lizardi Calderón



- II.4.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en Plaza Principal, No. 1, San Rafael Ixtapalucan, Municipio de Tlahuapan, en el Estado de Puebla, C.P. 74100.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "EL EJIDO", 99 bienes muebles y 1 vehículo con un valor de inventario total de \$873,730.87 (Ochocientos setenta y tres mil, setecientos treinta pesos 87/100 M.N.), mismos que se describen en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de "EL EJIDO" que los bienes muebles deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para mejorar las capacidades de organización y de operación y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: "LA SEMARNAT" y "EL EJIDO" formalizarán la entrega de los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. "EL EJIDO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: "EL EJIDO" expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los bienes muebles y el vehículo a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.4.

QUINTA: A partir de la recepción de los 99 bienes muebles y 1 vehículo, objeto del presente Contrato, "EL EJIDO" es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, del vehículo como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: "EL EJIDO" concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA SEMARNAT" por conducto de la Delegación Federal, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la tesorería local.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la donataria incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento.



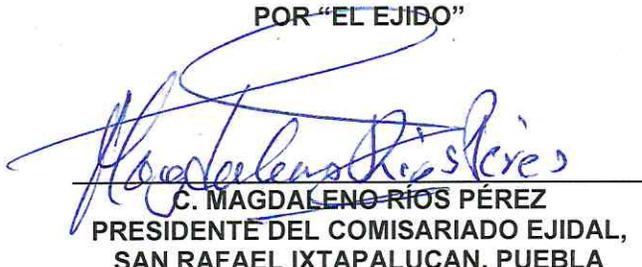
OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a **"LA SEMARNAT"** y uno a **"EL EJIDO"**, el día 8 de octubre de 2018.

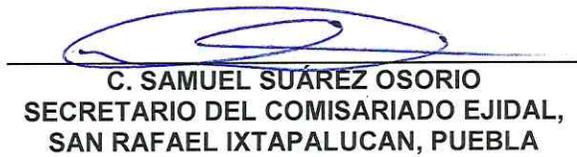
POR "LA SEMARNAT"

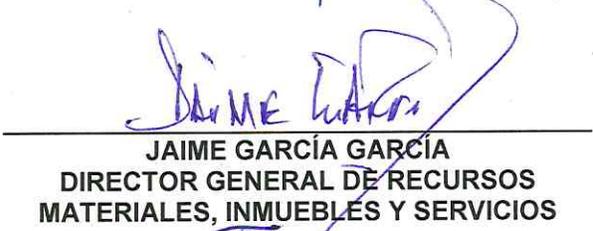

GUILLERMO ROBERTO SCHIAFFINO PÉREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL EJIDO"

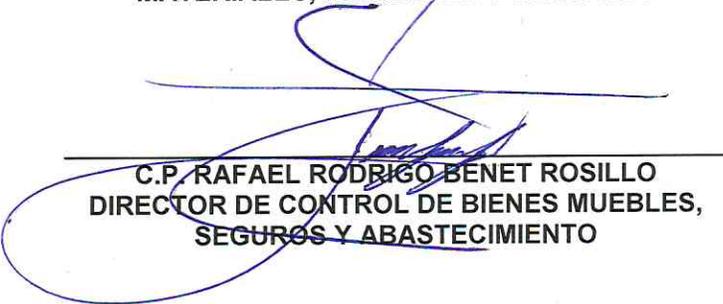

C. MAGDALENO RÍOS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN RAFAEL IXTAPALUCAN, PUEBLA


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE PUEBLA


C. SAMUEL SUÁREZ OSORIO
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN RAFAEL IXTAPALUCAN, PUEBLA


JAIME GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS


C. ANTONIO ROSAS PÉREZ
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL,
SAN RAFAEL IXTAPALUCAN, PUEBLA


C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES,
SEGUROS Y ABASTECIMIENTO